



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00109-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral de Primera instancia promovida por MIGUEL ARCÁNGEL PATIÑO CANO en contra de GLORIA MARÍA GIRALDO CALLE para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar los correos electrónicos del demandante y de los testigos.
- Aclarar si la demandada hizo algunos aportes pensionales o nunca realizó los mismos durante la relación laboral.
- Deberá indicar el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado el accionante y de no estarlo deberá señalar a cuál Régimen desea estar afiliado y su respectivo fondo, en caso de seleccionar el de Ahorro Individual.
- Deberá aportar poder suficiente con todas las pretensiones de la presente demanda.
- Deberá las apoderadas expresamente indicar si la dirección de correo electrónico es la que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificación judicial de la demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Suscribir la demanda por un solo apoderado, de conformidad al art 75 del CGP.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 81 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web
de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado
hoy 14 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ